

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
24 PáginasValor CS 35.00
Cordobas

AÑO CIII

Managua, Miércoles 15 de Diciembre de 1999

No. 239

SUMARIO

	Páag.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 434-99.....	5614
Acuerdo Presidencial No. 435-99.....	5616
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 55-99.....	5617
Acuerdo Ministerial No. 56-99.....	5617
Acuerdo Ministerial No. 57-99.....	5618
Acuerdo Ministerial No. 58-99.....	5618
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5619
Acuerdo Ministerial No. 014-99.....	5626
Acuerdo Ministerial No. 035-99.....	5627
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Registros Sanitarios.....	5628
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5631
SECCION JUDICIAL	
Citación de Procesados.....	5637

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 434-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 Inc. 13 de la Constitución Política y el Arto. 4 del Decreto No. 15-99, creador del Consejo Nacional de Planificación Económico Social Económica Social.

ACUERDA

**Normas procedimentales de las funciones del Consejo
Nacional de Planificación Económica Social**

Arto. 1 El presente Acuerdo establece las disposiciones procedimentales para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto N° 15-99, creador del Consejo Nacional de Planificación Económica Social, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del 18 de Febrero de 1999, quien en adelante se denominará el Consejo.

Arto. 2 El Consejo estará constituido por los siguiente órganos:

- 1 - El Consejo Pleno;
- 2 - Las Comisiones de Trabajo; y
- 3 - La Secretaría Ejecutiva.

Arto. 3 El Consejo Pleno como máxima instancia, será presidido por el Presidente de la República o su delegado y estará integrado por los representantes de las instituciones a que se hace referencia en el Arto. 2 del Decreto No. 15-99.

Arto. 4 El Consejo con el propósito de escuchar criterios sobre temas específicos que estén en debate podrá invitar a otras personas, instituciones u organismos del Estado y de la sociedad civil cuando lo considere conveniente.

Arto. 5 A efectos del Arto. 4 del Decreto No. 15-99, la citatoria de Convocatoria del Consejo deberá expresar el lugar, objeto y motivo de la reunión y ser enviada por el Secretario a sus miembros con quince días de anticipación cuando se trate de reuniones ordinarias.

y con cuarenta y ocho horas de antelación para las extraordinarias.

Arto.6 Habrá quórum en la primera convocatoria del Consejo, cuando concurren la mitad más uno de sus miembros, el que quedará establecido al inicio de las sesiones. De no presentarse el mínimo indicado, el Coordinador efectuará una segunda convocatoria general para las veinticuatro horas siguientes, en este caso el quórum se constituirá con los presentes.

Arto.7 Las recomendaciones que el Consejo evacúe de las consultas del Presidente de la República se tomarán de preferencia por consenso y en su defecto por mayoría simple de los miembros asistentes. Cuando haya discrepancia, éstas podrán razonarse. Todas las recomendaciones del Consejo serán enviadas por escrito a consideración del Presidente de la República incluidas las de minoría y cuando el Consejo lo estime conveniente, las podrán hacer públicas en los medios de comunicación.

Arto.8 Las organizaciones acreditantes podrán solicitar en cualquier tiempo al Presidente de la República la sustitución de sus representantes y proponer nuevas ternas.

En caso de producirse ausencia permanente de alguno de los miembros, el Presidente de la República o el Coordinador del Consejo solicitarán a la organización respectiva la presentación de ternas.

Arto.9 El Consejo podrá solicitar al Presidente de la República cesar en sus funciones a cualquiera de sus representantes cuando incurriere en alguna de las causales siguientes:

- a - Ausencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas del Consejo;
- b - Renuncia, suspensión o pérdida de su condición de representante;
- c - Por notoria negligencia en el ejercicio de sus funciones, estado de ebriedad, escándalo, por amenazar o irrespetar a miembros del Consejo o cualquier otra conducta que impida el buen desarrollo del mismo;
- d - Incurrir en actos de corrupción o conducta antiética.

Arto.10 Cuando a un representante miembro del Consejo sea separado de sus funciones al tenor del artículo anterior el Presidente de la República solicitará a la instancia correspondiente nueva terna para sustituirle.

Arto.11 Cada miembro propietario del Consejo tendrá un suplente designado de la misma manera que su titular, quien llenará su vacante en caso de ausencia temporal o permanente.

En caso de ausencia, el miembro propietario notificará por escrito a la Secretaría Ejecutiva la acreditación del respectivo suplente.

Arto.12 Son derechos y deberes de los miembros del Consejo:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo;
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las reuniones del Consejo;
- c) Hacer recomendaciones escritas al Presidente de la República de

conformidad al tenor del Arto. 3 del Decreto N° 15-99;

- d) Participar en las Comisiones de Trabajo del Consejo;
- e) Representar al Consejo en actividades nacionales e internacionales de organismos de la misma naturaleza;
- f) Solicitar y obtener a través del Secretario Ejecutivo copias certificadas de las Actas de las sesiones del Consejo;

Arto.13 El Coordinador del Consejo tendrá bajo su dependencia a la Secretaría Ejecutiva que fungirá también como Secretaria de Actas del mismo.

Arto.14 La Secretaría Ejecutiva dará apoyo al Consejo y coordinará a las Comisiones de Trabajo.

Arto.15 La Secretaría de Actas del Consejo será ejercida por el Secretario Ejecutivo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Hacer las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de acuerdo a lo establecido en el Arto. 4 del Decreto N° 15-99
- b) Elaborar acta de cada sesión del Consejo y asentarla en el Libro correspondiente, siendo el órgano encargado de comunicar las recomendaciones adoptadas y librar Certificación de esas Actas cuando procediere;
- c) Llevar el Libro de Membresía del Consejo, efectuando actualizando el registro de las mismas;
- d) Guardar bajo su responsabilidad el Sello del Consejo;
- e) Custodiar la documentación y canalizar la correspondencia a los miembros del Consejo.

Cumplir con todas las demás atribuciones que le asigne el presente Acuerdo y las Resoluciones del Consejo.

Arto.16 Corresponde al Coordinador las atribuciones y funciones siguientes:

1. Presidir por delegación del Presidente de la República las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
2. Coordinar las actividades del Consejo de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. del Decreto N° 15-99;
3. Nombrar al Secretario Ejecutivo;
4. Guiar y dar seguimiento a la elaboración de informes de actividades, planes de trabajo, programas y proyectos del Consejo;
5. Mantener informado al Presidente de la República sobre las actividades del Consejo;
6. Ser el responsable de la programación y ejecución presupuestaria del Consejo, para ello contará con el apoyo del Secretario Ejecutivo;
7. Supervisar las actividades de la Secretaría Ejecutiva;

Cualquier otra función y actividades que le sean asignadas por el Presidente de la República

Arto.17 Corresponde al Coordinador del Consejo en colaboración con el Secretario Ejecutivo, la elaboración de propuestas, planes, programas y proyectos que deban ser presentados a la consideración del Consejo, así como la atribución de preparar el informe que someterá a la consideración del Presidente de la República cuando

losolicite

Arto.18 El periodo del Secretario Ejecutivo será de un año renovable.

Arto.19 El Secretario Ejecutivo, actuará con un poder general de administración y tendrá todas las facultades administrativas para gestionar los asuntos del Consejo.

Arto.20 El Secretario Ejecutivo en el ejercicio de su cargo tendrá las funciones siguientes:

1. Implementar las decisiones e instrucciones del Coordinador y ser su órgano de comunicación.
2. Dirigir y coordinar al personal que brinde apoyo al Consejo, así como a las comisiones de trabajo y otros grupos especiales o ad-hoc que se formen.
3. Atender y ser el principal funcionario responsable en la conducción inmediata de los asuntos organizativos, operativos, de personal, administrativos, gerenciales y financieros del Consejo, preparando los presupuestos e informes correspondientes.
4. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo.
5. Coordinar a los responsables de las Comisiones de Trabajo.
6. Crear las direcciones administrativas que se requieran, previa autorización del Coordinador.
7. Fungir como Secretario de Actas del Consejo.
8. Efectuar con instrucciones del Coordinador la Convocatoria para que el Consejo se reúna en sesión extraordinaria y presentar en esos casos una agenda de los asuntos a tratar.
9. Facilitar el apoyo de índole sustantivo que el Consejo requiera, tanto por parte del sector público como privado para sus deliberaciones.
10. Poner en marcha la estrategia, a que se refiere el Arto. 17 del presente Acuerdo, a fin de obtener los recursos internos y externos aprobados por el Consejo y apoyar a la instancia pertinente a la gestión de dichos recursos.
11. Elaborar los términos de referencia de los consultores que se tengan que contratar para efectos de apoyar las labores del Consejo.
12. Establecer relaciones de cooperación con otros organismos nacionales regionales, bilaterales y multilaterales de la misma índole.
13. Dar seguimiento a las asesorías y consultas que solicite al Consejo el Presidente de la República y a las recomendaciones que emanen de aquél. Así mismo dará seguimiento a las gestiones de los recursos necesarios para su elaboración.

Arto.21 Las atribuciones administrativas del Secretario Ejecutivo serán las siguientes:

1. Girar con la firma autorizada por el Coordinador del Consejo, contra la Cuenta Corriente Bancaria que se le confie para efectuar los pagos del giro corriente de los asuntos de la entidad.
2. Celebrar y firmar los Contratos convenientes para el normal desenvolvimiento de los asuntos del Consejo, con la autorización del Coordinador del mismo:
3. Informar al Consejo sobre la marcha de los programas de la entidad, cuando éste lo solicite:
4. Contratar y dirigir a los Consultores.
5. Informar al Consejo sobre la gestión y ejecución de los

fondos.

Arto.22 El Consejo podrá crear Comisiones de Trabajo, las cuales estarán integradas por miembros del mismo Consejo, pudiendo asesorarse de profesionales y técnicos especializados en la materia de su incumbencia.

Arto.23 Las Comisiones de Trabajo del Consejo podrán realizar consultas y aconsejarse por miembros de otras Comisiones Nacionales y/o de Consejos Consultivos Sectoriales, creados por legislación específica o de personas nacionales o extranjeras que al criterio del Consejo, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Calificación profesional.
- b) Experiencia en el campo donde ejercerá su actividad

Otros criterios que considere necesarios el Consejo.

Arto.24 Las Comisiones de Trabajo tendrán a su cargo la elaboración de informes, planes, programas y proyectos sobre aspectos específicos del desarrollo nacional, bajo la dirección y supervisión del Coordinador y del Secretario Ejecutivo.

Arto.25 El Consejo podrá en cualquier tiempo solicitar el apoyo o el concurso de las Comisiones Nacionales y/o de los Consejos Consultivos Sectoriales, para el mejor cumplimiento de sus funciones

Arto.26 El Consejo podrá disponer del apoyo de un grupo de consultores internos y externos integrado por personalidades destacadas en las diferentes áreas que se requieran.

Arto.27 Las funciones de los consultores son las de elaborar análisis, recomendaciones y propuestas sobre temas específicos.

Arto.28 El Consejo contará con un presupuesto anual asignado por la Presidencia de la República. Todo sin perjuicio de otros aportes procedentes de fuentes locales y/o internacionales.

Arto.29 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 435-99

El Presidente de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ing. Esteban Duque Estrada, para que pueda suscribir con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) en nombre y representación de la

República de Nicaragua, el Convenio de Crédito de Desarrollo para el Proyecto de Reforma del Sector de Telecomunicaciones (Crédito No. 3291-NI), entre la República de Nicaragua y la AIF, por una suma, en diversas monedas, equivalente a once millones seiscientos mil Derechos Especiales de Giro (11.600.000 DEG).

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá para la acreditación de la representación para la firma de Convenio de Crédito de Desarrollo No.3291-NI, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con la AIF.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 9888 - M. 142563 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 55-99

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

I

Que el Consejo Supremo Electoral (C.S.E) es en deberle al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) la suma de C\$ 3.428.588.35 por Cotización Obrero Patronal, vencida al 31 de Diciembre de 1998.

II

Que el Consejo Supremo Electoral no tiene rubros presupuestarios asignados para atender el pago de estas obligaciones, única manera de cumplir con ellas

III

Que la Presidencia de la República ha girado instrucciones a este Ministerio, para que paguen estas obligaciones y que serán incluidas en el Presupuesto del año 2000.

PORTANTO:

Emite y Firma Bono del Tesoro bajo las siguientes condiciones y términos

- | | | |
|---------------------------|---|--|
| a) Monto | : | 3.428.588.35 millones de Córdobas. |
| b) Vencimiento | : | 01 de Octubre del año 2000; |
| c) Mantenimiento de Valor | : | Con respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. |
| d) Objeto | : | Asunción de Adeudo en |

concepto de Cotización Obrero Patronal Vencidas al 31 de Diciembre de 1998

- | | | |
|------------------------------|---|--|
| e) Tasa de Interés | : | 4% (Cuatro por ciento Anual). |
| f) Forma de Pago | : | A su vencimiento conforme lo establecido |
| Tipo de Cambio de Referencia | : | 11.1938 |

El presente Acuerdo se emite a los 29 días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para su publicación en cualquier medio escrito del País, incluyendo el Diario Oficial La Gaceta **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 9889 - M. 142564 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 56-99

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

I

Que el Consejo Supremo Electoral (C.S.E) es en deberle al Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) la suma de C\$ 2.266.330.76 correspondiente a Pólizas de Seguros Pendiente de Pagos y Vencidas al 31 de Diciembre de 1998.

II

Que el Consejo Supremo Electoral no tiene rubros presupuestarios asignados para atender el pago de estas obligaciones, única manera de cumplir con ellas.

III

Que la Presidencia de la República ha girado instrucciones a este Ministerio, para que paguen estas obligaciones y que serán incluidas en el Presupuesto del año 2000.

PORTANTO:

Emite y Firma Bono del Tesoro bajo las siguientes condiciones y términos.

- | | | |
|------------------------------|---|---|
| a) Monto | : | 2.266.330.76 millones de Córdobas. |
| b) Vencimiento | : | 01 de Octubre del año 2000; |
| c) Mantenimiento de Valor | : | Con respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica |
| d) Objeto | : | Asunción de Adeudo en concepto de Pólizas de Seguro pendientes de pago Vencidas al 31 de Diciembre 1998 |
| e) Tasa de Interés | : | 4% (Cuatro por ciento Anual) |
| f) Forma de Pago | : | A su vencimiento conforme lo establecido |
| Tipo de Cambio de Referencia | : | 11.1938 |

Referencia

El presente Acuerdo se emite a los 29 días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para su publicación en cualquier medio escrito del País, incluyendo el Diario Oficial La Gaceta. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 9904 - M. 142572 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 57-99

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus Facultades.

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la liquidación y venta de los artículos de ferretería de la Empresa Materiales y Transporte (MATRA), creada mediante Acuerdo Ministerial No. 2 y transferida conforme Decreto Presidencial No. 23-95 «Adscripción al Ministerio de Finanzas de la Empresa de Materiales y Transporte (MATRA)», publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 115 del 21 de Junio de 1995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, según Asiento No. 80.411, Página No. 161, Tomo: 262 del Diario, inscrita el día dieciseis de los corrientes, bajo No. 13.954 Tomo: 665, páginas 16572 del Libro 2do. De Sociedades.

SEGUNDO: Nombrar Junta Liquidadora de esos bienes de la Empresa Materiales y Transporte (MATRA), con la participación de los siguientes miembros:

Lic. María Lourdes Chamorro Benard, Vice-Ministro de Hacienda, quien la preside

Dr. Antonio Morgan Pérez, Director de Asesoría Jurídica

Lic. Luis Bravo Henríquez, Director General de Contabilidad Gubernamental

Lic. María Mercedes Domínguez, Directora General Administrativa Financiera

Lic. José Max Góntez, Director Financiero.

Esta Junta Liquidadora dispondrá de un plazo de seis (6) meses a partir de esta fecha para la liquidación de dichos artículos.

TERCERO: Para todos los efectos, la nueva Junta Liquidadora reemplaza a la Junta Liquidadora anterior creada en Acuerdo Ministerial 30-99

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de ésta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 9905 - M. 142576 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 58-99

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Decreto Presidencial No. 24-99 del 10 de Marzo de 1999, transfirió en administración al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT).

SEGUNDO: Que se hace necesario para la adecuada marcha de la Institución, nombrar a las autoridades de la misma.

Por tanto, en uso de las facultades.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar un Consejo de Administración de ENIMPORT, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Vice Ministro de Hacienda y Crédito Público que lo presidirá.
- El Tesorero General de la República.
- El Director General de Contabilidad Gubernamental
- El Director Ejecutivo de ENIMPORT.
- El Director de Asesoría Legal.

SEGUNDO: Nombrar al Ingeniero JUAN PRADO LIRA, Director Ejecutivo de ENIMPORT con las funciones y facultades que le corresponden de conformidad a la ley Creadora.

TERCERO: El Director Ejecutivo dependerá directamente del Consejo de Administración, en todo lo concerniente a la marcha de la empresa.

CUARTO: El Consejo de Administración elaborará para aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su Reglamento Operativo.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8546 - M. 156291 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ReliaStar Financial Corp., de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

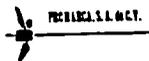
RELIASTAR

Clase (36)
Presentada: 09 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales Registrador Suplente 3-2

Reg. No. 8547 - M. 156292 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, en carácter de Gestor Oficioso de PROVEEDORA MARINA CENTROAMERICANA, S.A., DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, solicita Registro del Nombre Comercial.



N/C

Protege: Un establecimiento dedicado a la Comercialización de vehículos marinos, terrestres y aéreos, partes de motores y repuestos, en general.

Presentada: 18 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8699 - M. 160522 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GLAUCOPRESS

Clase (05) Int.
Presentada el: 26/08/99.- Exp. # 99-02877
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 07 de Octubre de 1999 - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua 3-2

Reg. No. 8700 - M. 160521 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEOGRACIN

Clase (05) Int.
Presentada el: 26/08/99.- Exp. # 99-02875
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8701 - M. 160522 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OFTALCINA

Clase (05) Int.
Presentada el: 26/08/99.- Exp. # 99-02872
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8702 - M. 160527 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRACLEAR

Clase (05) Int.
Presentada el: 26/08/99.- Exp. # 99-02873
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8703 - M. 160525 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de

Fábrica y Comercio:

LA FAR

Clase(05) Int.

Presentada el: 16/08/99.- Exp. #99-02871

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8704 - M. 160523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S. A., DE C. V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLORAMICOL

Clase(05) Int.

Presentada el: 26/08/99.- Exp. #99-02876

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8705 - M. 160526 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S. A., DE C. V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VITREOFAR

Clase(05) Int.

Presentada el: 26/08/99.- Exp. #99-02874

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8418 - M. 038365 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

WIDEMATE

Clase(16)

Presentada el: 11 de Agosto de 1999. Exp. #99-02534

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador

Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8417 - M. 037801 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad CARTON AND UNITED BREWERIES LIMITED, Australiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FOSTER'S

Clase(32)

Presentada el: 30 de Julio de 1999. Exp. #99-02420

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8416 - M. 037802 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ARTICICE

Clase(3)

Presentada el: 11 de Agosto de 1999. Exp. #99-02536

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8411 - M. 037808 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad FABRICA DE JABON MARIANO SALGADO, Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada el: 11 de Agosto de 1999. Exp. #99-02538

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8410 - M. 037809 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad CARLTON

AND UNITED BREWERIES LIMITED, Australiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 30 de Julio de 1999. Exp. # 99-02421

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 3 de Septiembre de 1999. -Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8412 - M. 037806 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza. Apoderada de la Sociedad CARLTON AND UNITED BREWERIES LIMITED, Australiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 30 de Julio de 1999 Exp. # 99-02422

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 3 de Septiembre de 1999. -Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8413 - M. 037805 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López. Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada el. 26 de Marzo de 1999. Exp. # 99-00918

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 3 de Septiembre de 1999. -Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8414 - M. 037804 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López. Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (10)

Presentada el. 26 de Marzo de 1999. Exp. # 99-00919

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 3 de Septiembre de 1999. -Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8415 - M. 037803 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López. Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)

Presentada el: 26 de Marzo de 1999. Exp. # 99-00920

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 3 de Septiembre de 1999. -Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 8552 - M. 42122 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DEL FRESCO»

Clase (30) Int

Presentada: 29 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 23 de Agosto de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8553 - M. 42117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CAMPO VERDE»

Clase (29) Int

Presentada: 29 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 8554 - M. 42118 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C. V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CAMPO LISTO»

Clase(29) Int.
Presentada: 29 de Julio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 8555 - M. 42121 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad QUALCOMM INCORPORATED, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«OmniTRACS»

Clase(9) Int.
Presentada: 27 de Julio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 8556 - M. 42120 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad QUALCOMM INCORPORATED, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«OmniTRACS»

Clase(39) Int.
Presentada: 27 de Julio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 8557 - M. 42119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C. V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CAMPO AZUL»

Clase(29) Int.
Presentada: 29 de Julio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 8558 - M. 42124 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FABRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A., DE C. V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3) Int.
Presentada: 19 de Enero de 1996
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Febrero de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 8559 - M. 42123 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FABRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A., DE C. V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3) Int.
Presentada: 19 de Enero de 1996
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Febrero de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 8669 - M. 41607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MERCADERO UNIDO, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«OLYMPIC TRASH BAGS»

Clase(16) Int.
Presentada: 6 de Agosto de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31 de Agosto de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 8670 - M. 41606 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc., de Estados Unidos, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«CADÉ»

Clase(38) Int.

Presentada: 27 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8671 - M. 41605 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AUTOMOVILES CITROEN (Société Anonyme), de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CITROCËNC6»

Clase(12) Int.

Presentada: 27 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8672 - M. 41604 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, como Gestor Oficioso de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG, de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«SEDONIUM»

Clase(30) Int.

Presentada: 28 de Mayo de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8673 - M. 41603 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad QUALCOMM INCORPORATED, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«GLOBALTRACS»

Clase(38) Int.

Presentada: 9 de Agosto de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 1ro. de Septiembre de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8674 - M. 41602 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad QUALCOMM INCORPORATED, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«GLOBALTRACS»

Clase(9) Int.

Presentada: 9 de Agosto de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 1ro. de Septiembre de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8675 - M. 41601 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TAKASAGO KORYO KOGYO KABUSHIKI KAISHA (apareciendo en el comercio también como TAKASAGO INTERNATIONAL CORPORATION), de Japón, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TAKASAGO»

Clase(30) Int.

Presentada: 9 de Septiembre de 1996

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual - Managua. 1ro. de Septiembre de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8676 - M. 41608 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V., de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DRAGON®

Clase(1) Int.

Presentada: 2 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 8 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8677 - M. 41613 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TAKASAGO KORYO KOGYO KABUSHIKI KAISHA (apareciendo en el comercio también como TAKASAGO INTERNATIONAL CORPORATION), de Japón, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30) Int.
Presentada: 9 de Septiembre de 1996
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Iro. de Septiembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8678 - M. 41612 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Las Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(36) Int.
Presentada: 9 de Agosto de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Iro. de Septiembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8624 - M. 512568 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALMOHADITAS

Clase(29)
Presentada: 9-Julio-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30-Agosto-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8625 - M. 512567 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALMOHADITAS

Clase(30)
Presentada 9-Julio-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30-Agosto-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8626 - M. 512566 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FIGURA DE UNA BOCA SONRIENTE

Clase(29)
Presentada 9-Julio-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 30-Agosto-1999 - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8627 - M. 512565 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

KPMG

Clase(9)
Presentada: 16-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 28-Septiembre-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8628 - M. 392053 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KPMG

Clase(16)
Presentada: 16-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-Septiembre-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 8629 - M. 512564 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KPMG

Clase(36)
Presentada: 16-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 28-Septiembre-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora
3-2

Reg. No. 8630 - M. 512563 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KPMG

Clase(42)
Presentada: 16-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 28-Septiembre-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora
3-2

Reg. No. 8631 - M. 392054 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KWORLD

Clase(42)
Presentada: 20-Agosto-1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 01-October-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 8632 - M. 392057 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Klynveld Peat Marwick Goerdeler

Clase(41)
Presentada: 20-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 01-

October-1999 - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 8633 - M. 392058 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KPMG

Clase(41)
Presentada: 20-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 01-October-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora
3-2

Reg. No. 8634 - M. 392059 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fabrica y Comercio:

KPMG-IT'S TIME FOR CLARITY

Clase(16)
Presentada: 20-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 01-October-1999 - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora
3-2

Reg. No. 8635 - M. 392052 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Klynveld Peat Marwick Goerdeler

Clase(16)
Presentada: 20-Agosto-1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua. 01-October-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 8636 - M. 392055 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

KPMG-IT'S TIME FOR CLARITY

Clase (9)

Presentada: 20-Agosto-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-
 Octubre-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8637 - M. 392056 - Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT
 MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense,
 solicita Registro de la Marca de Comercio:

Klynveld Peat Marwick Goerdeler

Clase (9)

Presentada: 20-Agosto-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-
 Octubre-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

ACUERDOS MINISTERIALES

Reg. No. 9891 - M. 095427 - Valor C\$ 180.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 014-99

EL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en el Artículo 102 Cn., y en uso de las facultades que le confieren la Ley 290 del 03 de Junio de 1998 «Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo» y su Reglamento; el Decreto No. 316 del 20 de Marzo de 1958 «Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales» y el Decreto No. 557 «Ley Especial sobre Explotación de la Pesca» del 20 de Enero de 1961".

ACUERDA**ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS DERECHOS PESQUEROS Y ACUICOLAS**

PRIMERO: La forma de adquirir Derechos de Acceso a la captura de Recursos Pesqueros propiedad del Estado, será por medio de una Licencia de Explotación de Pesca Comercial. Para las nuevas Licencias que se otorguen, y dentro del límite máximo definido por el Art. 8º de la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, se establece una duración de cinco (5) años.

Las Licencias de Explotación de Pesca Comercial se emitirán por medio de Acuerdo Ministerial en el cual se especificará su titular, el área en que desarrollará actividades, el término de su vigencia,

el número de embarcaciones y/o Tonelaje amparadas a pescar y, los deberes y derechos básicos que se derivan de la misma con base en las leyes.

SEGUNDO: Los titulares de Licencias de Explotación de Pesca Comercial obtendrán anualmente en la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, un Permiso de Pesca para cada una de las embarcaciones autorizadas a la captura de recursos pesqueros y para su otorgamiento deberán presentar:

a. Licencia de pesca vigente que ampare y acredite al solicitante como responsable de la actividad de explotación a efectuarse en dicha embarcación.

b. Copia del Certificado de Matrícula vigente y Patente de Navegación de la embarcación otorgados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

c. Identificación de los recursos pesqueros a capturar, las artes de pesca a utilizar y las zonas de pesca a explotar.

Para los efectos del presente Acuerdo, son embarcaciones de Pesca Artesanal aquellas que tengan hasta un máximo de diez metros de eslora y, en lugar de este Permiso y la Licencia a que alude el numeral anterior, obtendrán de las Municipalidades respectivas un «Permiso Anual de Pesca Artesanal», el que será emitido en conjunto con este Ministerio una vez establecida la normativa correspondiente.

TERCERO: La forma de adquirir los derechos de acceso a los terrenos y aguas nacionales para desarrollos acuícolas será por medio de una Concesión de Acuicultura, la cual tendrá una duración de 20 (veinte) años.

Las concesiones de acuicultura se otorgarán para autorizar el cultivo comercial de especies acuáticas en lotes de terreno o en lotes y fondos de aguas nacionales. La concesión se emitirá por medio de un Acuerdo Ministerial, en el cual se especificará su titular, el término de su vigencia, el número de hectáreas otorgadas, la descripción del lote expresado en coordenadas UTM, el sistema de cultivo a emplear, así como los deberes y derechos básicos que se deriven de las mismas con base en las leyes.

CUARTO: Los títulos de las licencias de pesca comercial, los permisos de pesca de las embarcaciones y los títulos de las concesiones para acuicultura, así como cualquier cesión, traspaso o renuncia de los mismos, deberán ser inscritos en los libros respectivos del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura que lleva la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio.

QUINTO: La instancia encargada para recibir y tramitar las solicitudes de derechos arriba mencionados, es la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio.

SEXTO: El proceso de actualización de procedimientos para el otorgamiento de Derechos Pesqueros y Acuícolas aquí estipulados, se irá realizando de manera gradual por un periodo de seis meses comprendidos entre el 01 de Junio y el 30 de Noviembre de 1999 inclusive, de tal forma que los Contratos de Concesión de Granjas

Camaroneras y Licencias de Pesca para Embarcaciones Extranjeras que se vencieron después del 1° de Septiembre de 1998 continuarán vigentes mientras se procede a su renovación o sustitución.

En el caso de los Certificados de Registro que permitan faenar a las embarcaciones nacionales indefinidamente, mantendrán su vigencia hasta el 30 de Noviembre de 1999; fecha en la que ya deberán haber realizado los trámites de sustitución de conformidad con el presente Acuerdo.

SEPTIMO: A los beneficiarios de PERMISOS PROVISIONALES O TEMPORALES DE PESCA se les concede un plazo de 30 días a partir de la vigencia de este Acuerdo, para acogerse a sus disposiciones, con el objeto de que puedan continuar legalmente sus actividades.

OCTAVO: Los procedimientos y normas administrativas complementarias para la realización de estos trámites serán emitidas y facilitadas a los usuarios por la Dirección General de Recursos Naturales en base a la legislación vigente.

NOVENO: Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Noel J. Sacasa Cruz, Ministro.

Reg. No. 9890 - M. 095429 - Valor C\$ 180 00

ACUERDO MINISTERIAL No. 035-99

EL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO

Que los recursos pesqueros son patrimonio nacional y que por tanto al Estado le corresponde adoptar las medidas de ordenación que permitan el aprovechamiento sostenible de los mismos con eficiencia económica

Que el artículo 13 del Decreto No. 557 «Ley Especial sobre Explotación de la Pesca» del 20 de Enero de 1961, faculta al MIFIC a establecer un límite máximo al número de Licencias de Explotación de Pesca Comercial, que podrán otorgarse en una misma área y respecto a una o varias especies determinadas, así como para señalar un máximo al tonelaje y a la cantidad de barcos destinadas a la pesca de esas especies, todo con miras a garantizar el rendimiento sostenido de las mismas.

PORTANTO:

Con fundamento en el Artículo 102 Cn., y en uso de las facultades que les confiere la Ley 290 del 03 de Junio de 1998 «Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo» y su Reglamento y la Ley No. 217 «Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales» del 6 de Junio de 1996.

ACUERDA

Establecer el procedimiento para la FIJACION DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA Y EL NUMERO PERMISIBLE DE EMBARCACIONES PARA CADA UNIDAD DE PESQUERIA.

PRIMERO: El aprovechamiento de los recursos pesqueros por la flota industrial se hará sobre la base de la definición de Cuotas Globales Anuales de Captura y la fijación del número de embarcaciones permisibles para realizar la pesca de esa cuota de captura por cada unidad de pesquería, de conformidad con lo establecido en el Arto. 13 de la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca.

Para los fines del presente acuerdo, se define como flota industrial al conjunto de embarcaciones pesqueras con más de 10 metros de eslora y, como unidad de pesquería, a la parte de la flota industrial y artesanal que realiza actividades de explotación sobre una o más especies de un recurso vivo acuático, en un área geográfica determinada.

SEGUNDO: La Cuota Global Anual de Captura y la determinación del número de embarcaciones permisibles a que se hace referencia en el numeral anterior, se fijará para el año calendario siguiente mediante Acuerdo del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, a más tardar el 31 de Diciembre de cada año.

TERCERO: A más tardar el 01 de Noviembre de cada año calendario, los titulares de Licencias de Explotación de Pesca Comercial por unidad de pesquería, podrán presentar, por medio de comunicación escrita a la Administración Nacional de Pesca y Acuicultura (AdPesca), una propuesta única de Cuota Global Anual de Captura por unidad de pesquería para regir el año calendario siguiente, expresada tanto en libras del recurso a explotarse como en toneladas de registro bruto totales equivalentes de la flota pesquera permisible, así como de las artes de pesca correspondientes, la cual deberá estar fundada técnica y económicamente.

CUARTO: A más tardar el 01 de Diciembre de cada año, con base en sus evaluaciones técnicas y tomando en cuenta la propuesta contemplada en el numeral anterior, el Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas (CIPA), remitirá a la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, una propuesta única de Cuota Global Anual de Captura por unidad de pesquería para regir el año calendario siguiente, expresada tanto en libras del recurso a explotarse como en toneladas de registro bruto (totales equivalentes de la flota pesquera permisibles, así como de las artes de pesca correspondientes, con su correspondiente justificación técnica. El Centro de Investigación Pesquera y Acuícola (CIPA) deberá incorporar en su evaluación técnica el resultado del intercambio de criterios con la Dirección General de Biodiversidad y Uso Sostenible de Recursos Naturales del Minis-

terio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

QUINTO: A más tardar el 15 de Diciembre de cada año, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio convocará a sesión especial de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, para discutir con el sector la propuesta del CIPA de Cuota Global Anual de Captura por unidad de pesquería para el año calendario siguiente.

SEXTO: En caso de que, por algún motivo, las diferentes unidades de pesquería no hubieren recibido fijación de su Cuota Anual de Captura al 31 de Diciembre de cada año, quedará renovada provisionalmente para el año calendario siguiente la cuota global de captura fijada para el año anterior, mientras no se fije la mencionada cuota.

SEPTIMO: La Cuota Global Anual de Captura podrá ser ajustada una sola vez en el transcurso de cada año calendario, basándose en causas técnicamente fundadas.

OCTAVO: La Dirección General de Recursos Naturales (DGRN), administrará el otorgamiento de nuevas licencias y permisos anuales de pesca en forma tal que el tonelaje total de registro bruto autorizado a operar en la pesquería correspondiente, con las artes de pesca autorizadas en cada unidad de pesquería, no exceda la Cuota Global Anual de Captura correspondiente.

NOVENO: Cuando se presenten solicitudes de Licencia de Explotación de Pesca Comercial en las unidades de pesquería que aún no tengan una cuota definida de conformidad con este Acuerdo, la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, antes de proponer al Ministro de MIFIC la correspondiente resolución, solicitará un dictamen técnico a la Administración Nacional de Pesca y Acuicultura (AdPesca), quien responderá dentro de un plazo no mayor de quince días. Vencido este plazo, aún sin el dictamen, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) resolverá.

DECIMO: (TRANSITORIO): Para lo que resta del año en curso, la Cuota Global Anual de Captura y el número de embarcaciones permisibles por unidad de pesquería que registrarán serán las siguientes, a saber: Camarón en el Océano Pacífico, 1.8 millones de libras y 60 embarcaciones; Camarón en el Mar Caribe, 5.5 millones de libras y 100 embarcaciones; Langosta en el Mar Caribe, 3.0 millones de libras y 100 embarcaciones.

UNDECIMO: (TRANSITORIO): Para la determinación de las Cuotas Globales Anuales de Captura correspondiente al año calendario 2000, se extiende por un mes más los plazos contemplados en los numerales CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, en este primer día del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Noel J. Sacasa Cruz, Ministro.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 9157 - M. 184994 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **NOVARTIS CROPROTECTION AG**, a través de su Representante el Sr. (a): **NOVARTIS AGRO, S.A. (ACC)**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (S-Metolactoro)** con el Nombre Comercial: **DUAL GOLD 96 EC**, originario de **SUIZA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 25 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9158 - M. 215737 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **NOVARTIS AGRO, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **NOVARTIS AGRO, S.A. (ACC)**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Metalaxil)** con el Nombre Comercial: **RIDOMIL 5 Gr.** originario de **COSTA RICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 25 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9159 - M. 184993 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL

**DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **NOVARTIS CROP. PROTECTION, INC** a través de su Representante el Sr. (a): **NOVARTIS AGRO, S.A. (ACC)**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Ametrina)** con el Nombre Comercial: **GESAPAX 80 WG**, originario de **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 25 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9196 - M. 184995 - Valor C\$60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **NOVARTIS DE COLOMBIA, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **NOVARTIS AGRO, S.A. (ACC)**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Terbutrina)** con el Nombre Comercial: **IGRAN 50 SC**, originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 25 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9235 - M. 447359 - Valor C\$60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa:

sa: **BRAZOS INTERNATIONAL, INC.** a través de su Representante el Sr. (a): **AGROSEMILLAS, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Acido húmico de Leonardita + Microelementos)** con el Nombre Comercial: **STAMINA 700**, originario de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 16 de Septiembre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9236 - M. 449938 - Valor C\$60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **BRAZOS INTERNATIONAL, INC.** a través de su Representante el Sr. (a): **AGROSEMILLAS, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Acido Húmico de Leonardito)** con el Nombre Comercial: **STAMINA 12**, originario de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 31 de Agosto de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9474 - M. 093093 - Valor C\$60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMO AGRO LIMITADO** a través de su Representante el Sr. (a): **COSMO AGRO** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Fosforo + Potasio)** con el Nombre Comercial: **COSMO FOLIAR 0-32-43** originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 25 de Octubre

de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9475 - M. 093084 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMO AGRO LIMITADA** a través de su Representante el Sr. (a): **COSMO AGRO** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Hierro)** con el Nombre Comercial: **COSMOQUEL** - Fe originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 25 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9476 - M. 093083 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMO AGRO LIMITADA** a través de su Representante el Sr. (a): **COSMO AGRO** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Microelementos)** con el Nombre Comercial: **COSMO - R Menores** originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 25 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9477 - M. 093078 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMO AGRO LIMITADO** a través de su Representante el Sr. (a): **COSMO AGRO** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Cobre)** con el Nombre Comercial: **COSMOQUEL** - Cu originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 25 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9478 - M. 093077 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMO AGRO LIMITADO** a través de su Representante el Sr. (a): **COSMO AGRO** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Nitrogeno + Fósforo)** con el Nombre Comercial: **COSMO FOLIAR 18-45-0** originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 25 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9479 - M. 093076 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMO AGRO LIMITADO** a través de su Representante el Sr. (a): **COSMO AGRO** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Magnesio)** con el Nombre Comercial: **COSMOQUEL-Mg** originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los

documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 25 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9501 - M. 134950 - Valor C\$ 240.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **WESTRADE GUATEMALA, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **DUWEST NICARAGUA, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **COADYUVANTE (Di-1-P-menteno)** con el Nombre Comercial: **EXTENDER PRO** originario de **GUATEMALA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 29 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9502 - M. 12134950 - Valor C\$ 240.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **ATUL LIMITE D** a través de su Representante el Sr. (a): **DUWEST NICARAGUA, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: Materia Prima Para Formular **HERBICIDAS (2,4-D)** con el Nombre Comercial: **2,4-D 96 TECNICO** originario de **INDIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 29 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9503 - M. 134950 - Valor C\$ 240.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **WESTRADE GUATEMALA, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **DUWEST NICARAGUA, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Clorotalonil)** con el Nombre Comercial: **KNIGHT 50 SC** originario de **GUATEMALA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 29 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 9504 - M. 134950 - Valor C\$ 240.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **WESTRADE GUATEMALA, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **DUWEST NICARAGUA, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Clorotalonil)** con el Nombre Comercial: **KNIGHT 72 SC** originario de **GUATEMALA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 29 de Octubre de 1999. - **Dr. Erick Prado Hernández**, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8707 - M. 1955016 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 81, Torno V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

MARIA MARTHA MARTINEZ ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8640 - M. 551755 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

PORCUANTO:

TATIANA ULLOA REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Registrado con el No. 55, Tomo I, Folio 55 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 3 de Septiembre de 1998. - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8697 - M. 142389 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

PORCUANTO:

ADILIA MARIA VILLAGRA QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Registrado con el No. 014, Tomo III, Folio 014 del Libro de Registro de Títulos - Managua, 11 de Septiembre de 1999 - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8657 - M. 551007 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la UPOLI, certifica que en el Folio 100, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

PORCUANTO:

REINA ESMERALDA CRUZ GALO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORCUANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Septiembre de 1999. - Lidya Ruth Zamora, R.N., MSN, Secretaria General

Reg. No. 8709 - M.0217312 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 172, Tomo II del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Diseño que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

PORCUANTO:

MARLON ALBERTO GAITAN PADILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORCUANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, siete de Marzo de 1998. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 8711 - M. 550105 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la UPOLI, certifica que en el Folio 100, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

PORCUANTO:

SHEYLA DEL SOCORRO SANCHEZ HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORCUANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio

de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Septiembre de 1999. - Lidya Ruth Zamora, R.N., MSN, Secretaria General

Reg. No. 8716 - M. 07033410 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0243, Partida No. 4536, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

PORCUANTO:

KARLA MARIA BARBERENA MONTIEL, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintisiete de Julio de 1998. - Lic. Yolanda Céspedes Rugana, Directora de Registro y Control Académico

Reg. No. 8615 - M. 142349 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 04, Página 76, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER CARCACHE GONZALEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez.- Firma Illegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 8616 - M. 142348 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 19, Página 76, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

PORCUANTO:

MARLON ANTONIO SANCHEZ CASTELLON, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez.- Firma Illegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 8693 - M. 39758 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 2, Página 98, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

PORCUANTO:

OMAR DE JESUS AMORETTY, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma Illegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 8667 - M. 344832 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 577, Página 290, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

PORCUANTO:

EL SEÑOR JUAN PASTOR DE JESUS RIVAS SALDAÑA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejia.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8668 - M. 038477 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 423, Página 212, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

PORCUANTO:

EL SEÑOR RAUL JORGE GONZALEZ ANTELO, natural de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejia.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8691 - M. 33815 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 503, Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

PORCUANTO:

LA SEÑORITA MARIA FABIOLA MENDOZA VEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999 - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8714 - M. 453606 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 581, Página 292, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

PORCUANTO:

EL SEÑOR FRANCISCO ADRIAN VALDIVIA RODRIGUEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejia.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8654 - M. 551060 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), certifica que al Folio No. 02, Partida: 021 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACION DE AMERICA LATINA UNIVAL

PORCUANTO:

SALVADOR TALAVERA ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos, por la Facultad de Relaciones Internacionales para obtener el grado de Licenciado.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Abril de 1999. - Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, 22 de Septiembre de 1999. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico UNIVAL - NICARAGUA

Reg. No. 8688 - M. 142370 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 22, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES

PORCUANTO:

JAKELINE MARIA VELASQUEZ MAYORGA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca

Es conforme. Managua, trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8694 - M. 39759 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 665, Página 333, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

PORCUANTO:

MARTHA CORALIA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo. - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Tania M. G. Directora

Reg. No. 8659 - M. 551008 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Doctor en Medicina presentada por Moisés Vásquez Garay, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Medicina, Pleven, Bulgaria, el 10 de Diciembre de 1994, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nica-

ragua, el suscrito Secretario General de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número tres, del ocho de Febrero de 1997, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Doctor en Medicina y Cirugía, de Moises Vásquez Garay, habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete. - Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El Título de Doctor en Medicina de Moises Vásquez Garay, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 88, Folios, 108, 109, Tomo II, Managua, 25 de Junio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por vez primera cito y emplazo a **CARLOTA DEL SOCORRO GUTIERREZ DAVILA**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA Y AMENAZA DE MUERTE**, en perjuicio de **MARIA DOLORES GUTIERREZ CARVAJAL**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abra a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales. Vigente. Managua, 25 de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por vez primera cito y emplazo a **MARIANO ADRIAN MOLINA GUARDADO Y JULIO CESAR DARCE FLORES**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **GUADALUPE CORNEJO MORALES**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abra a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales. Vigente. Managua, 04 de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por vez primera cito y emplazo a **MARLON ALBERTO MORALES MIRANDA**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **CORPORACION ROBERTO TERAN**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abra a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales. Vigente. Managua, 11 de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **MIRNA LORENA GAGO ESPINOZA**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **ESTAFA** en perjuicio de **FOGEL DENICARAGUA**. Bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio(a) Nelly.